



RESOLUCION N° 024DdP – 23

SAN LUIS, 30 OCT 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se da inicio a las actuaciones N° 10040610/23 **por el** Reclamo de la *Asociación Civil COM-BOX c/ la Liga Sanluiseña de Futbol*, en donde se formula denuncia de supuestas irregularidades en el registro COMET, atribuyendo a la manipulación de los datos a la Asociación Sanluiseña de Futbol;

Que el Comet es un software autorizado por la Federación Internacional de Futbol (FIFA), que se aplica a la gestión administrativa y deportiva, referida al registro de jugadores, entrenadores, directivos, árbitros, clubes, escenarios deportivos, transferencias nacionales, internacionales y también para el desarrollo de competiciones.

Que las instituciones acceden a su utilización, lo que les otorga el beneficio de estar en un registro cuya validez goza del respaldo de estar avalado por todas las asociaciones que hoy participan de FIFA, por ejemplo la Asociación del Futbol Argentino (AFA), la liga Sanluiseña de Futbol, y os clubes de argentina que adhieren al sistema.

Que la unificación de gestión en este sistema una de ellas esta el registro de jugadores, sus pases y cada movimiento de los mismos.

Que la Sra. Presidente denuncia irregularidades en el manejo del sistema como también en el proceso de pases de dos jugadores, los Sres. Salinas y Lucero, que pertenecen o pertenecian al club COM-BOX;

Que manifiestan que ese trabajo se le encargó al secretario de la liga, no encuentran explicación de la falta de registro de los mencionados. Aducen no haberles otorgado el pase a ninguna otra institución.

Que el Sr. Presidente de la Liga Sanluiseña de Futbol, explica entre otros puntos, que es imposible borrar los registros en la base de datos del Software Comet lo cual es conocido.

Que respecto de los jugadores mencionados en el párrafo anterior, omite aclarar cual es su situación actual, la existencia se pases que autoricen a los mismos a mudar de club;

Que en vista de lo mencionado y los antecedentes provistos por la denunciante y que la competencia de control están conferidas a la Dirección



RESOLUCION N° 24 DdP – 23

SAN LUIS, 30 OCT 2023

Provincial de Personas Jurídicas, como órgano de control de policía del funcionamiento de estas instituciones;

Fundo el presente en lo dispuesto por los Artículos 145 subsiguientes y CCdtes, del Código Civil y Comercial Argentino, la Resolución General N° 38-DPCyFPJ-2018 y la Competencia asignada a esta defensoría en el Artículo 10, en cuanto a la facultad de instar a las autoridades administrativas competentes al ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de sus atribuciones,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS RESUELVE:

Artículo 1: INSTAR a la Dirección Provincial de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, a tomar la Intervención que como órgano de control de estas instituciones le compete a fin de dar urgente solución a tan delicado tema

Artículo 2: Notificar a los interesados, y al Sr. Secretario de Estado de Gobierno Justicia y Culto.

Artículo 3: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.



Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis